[illegible] quatro mrs.

SELL Año de 1726.-5., AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

SEA NOTORIO, QVE POR Reſolucion de ſu Mageſtad, y Señores de ſu Real, y Supremo Conſejo de Caſtilla, à repreſentacion hecha por los Señores Alcaldes de ſu Mageſtad de la Real Audiencia de eſta Ciudad de Sevilla, ſe ha declarado por dicho Real Conſejo, que ſe puedan fabricar, por los Maeſtros de Cuchilleros, cuchillos de Cocheros, Monteria, y Carreteros; y que ſe puedan traer, por los que tuvieren eſtos exercicios para el preciſſo vſo de ellos; y en el miſmo acto de exercerlos; ſin incurrir en las penas de la Pragmatica, que prohibe el vſo de armas cortas blancas; y para que ſea notorio, y los Miniſtros de Juſticia no denuncien de eſte genero de cuchillos (vſandoſe de ellos en la conformidad que ſe ha reſuelto por ſu Mageſtad;) ſe ha mandado por los dichos Señores fixar eſte Edicto. En Sevilla, en treze de Julio de mil ſetecientos y veinte y ſeis.

quatro mis.

Año de 1726.--5.

AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

SEA NOTORIO, QVE POR Reſolucion de ſu Mageſtad, y Señores de ſu Real, y Supremo Conſejo de Caſtilla, à repreſentacion hecha por los Señores Alcaldes de ſu Mageſtad de la Real Audiencia de eſta Ciudad de Sevilla, ſe ha declarado por dicho Real Conſejo, que ſe puedan fabricar, por los Maeſtros de Cuchilleros, cuchillos de Cocheros, Monteria, y Carreteros; y que ſe puedan traer, por los que tuvieren eſtos exercicios para el preciſſo vſo de ellos; y en el miſmo acto de exercerlos; ſin incurrir en las penas de la Pragmatica, que prohibe el vſo de armas cortas blancas; y para que ſea notorio, y los Miniſtros de Juſticia no denuncien de eſte genero de cuchillos (vſandoſe de ellos en la conformidad que ſe ha reſuelto por ſu Mageſtad;) ſe ha mandado por los dichos Señores fixar eſte Edicto. En Sevilla, en treze de Julio de mil ſetecientos y veinte y ſeis.